



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-19-24

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, por Resolución PG N° 900/24 se dispuso la realización del curso de Ayudante Fiscal exigido por el artículo 9° de la Ley N° 13.274, el cual fue impartido mediante la capacitación pertinente a los aspirantes que participaron y aprobaron las diferentes convocatorias establecidas por la Procuración General, así como aquellos letrados con comprobada experiencia en la investigación criminal y/o en el trámite de la IPP, a través del Campus de este Ministerio Público -desde el jueves 13 de junio a las 12 hs, hasta el jueves 11 de julio a las 12 hs.

Que, el Centro de Capacitación de la Procuración General ha confeccionado el listado de profesionales que aprobaron el curso de actualización, a fin de, que cuando corresponda, los señores Fiscales Generales efectúen las respectivas propuestas de designación en vacantes o ante el pedido de asignación de funciones de Ayudante Fiscal -en los supuestos que proceda dicho mecanismo de reemplazo-, conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución PG N° 900/24.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (arts.189 de la Constitución Provincial; 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que los profesionales individualizados en el listado que, como Anexo Único forma parte de la presente, han aprobado la capacitación implementada para la actualización de contenidos de los cursos de Ayudante Fiscal previstos por el artículo 9° de la Ley N° 13.274, conforme la convocatoria efectuada por Resolución PG N° 900/24.

Artículo 2°: Establecer que la aprobación de la capacitación mencionada no confiere derecho alguno respecto de las vacantes a cubrir, ni de aquellas que en el futuro puedan producirse.

Artículo 3°: Disponer que los contenidos aprobados a través de la referida capacitación virtual tendrán una validez de tres (3) años, contados desde la registración de la presente Resolución.

Artículo 4°: Determinar que la formulación de las respectivas propuestas por parte de los señores Fiscales Generales deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución PG N° 900/24.

Artículo 5°: Regístrese. Comuníquese.